

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente MARLEYN SERRANO RAMIREZ, adscrita a la facultad de Ciencias de la Educación”.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

La docente adscrita a la facultad de Ciencias de la Educación **MARLEYN SERRANO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51751105, ha solicitado a través de la decana de la facultad de Ciencias de la Educación Janeth Tovar Guerra, comisión de servicio externa mediante escrito fechado el 05-06-12 a la Rectoría, durante los días 10 al 26 de junio del 2012, para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, -Argentina-, con el objeto de defender su Tesis Doctoral del Programa de Doctorado en “Sicología con Orientación en Neurociencia Cognitiva”.

Esta solicitud fue avalada por el Concejo de Facultad en fecha 1 de junio de 2012, según Acta # 008..

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: “Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos y licencias para el personal universitario. Ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo N° 00006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece: Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(..) 4. COMISION: El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes.

Autorizadas por Rectoría previo visto bueno del Consejo de Facultad

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido autorizado para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la universidad para:

-Asistir a reuniones, conferencias, seminarios, Congresos o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

-Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

-(...)

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicio externa a la docente **MARLEYN SERRANO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51751105, durante los días del 10 al 26 de junio de 2012, con el propósito de defender su Tesis Doctoral del Programa de Doctorado en “Psicología con Orientación en Neurociencia Cognitiva”, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina del 11 al 15 de junio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la docente, a la facultad de Ciencias de la Educación y al Dpto. de Gestión del Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)

